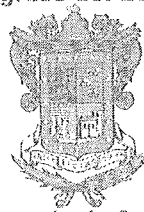


Congreso del Estado

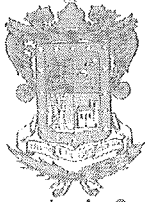


Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 524

ÚNICO. Se reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para que la Localidad de los Laureles, pertenezca al Municipio de Tangamandapio, Michoacán, para quedar como sigue:



Artículo 16.- El Distrito de Zamora se forma de la Municipalidad de su nombre y de las de Jacona, Tangancícuaro, Chilchota, Purépero, Tlazazalca, Ixtlán, Chavinda y Tangamandapio.

I. a laVIII. ...

IX. La Municipalidad de Tangamandapio, comprende: su cabecera, pueblo de Tangamandapio.

Tenencias: Tarecuato y La Cantera.

Ranchos: Los Laureles, El Nopalito, La Bolsa, La Loma, Puerto de Lúcas, Sampolengo, La Cañada, La Presa, Telonso, Las Canoas, Churintzio, Puerto del Saucillo, El Terrero, La Palma, El Cerezo y Jerusalén.

A la Tenencia de Tarecuato, corresponden: su cabecera, pueblo de Tarecuato.

Ranchos: Los Laureles, Curantzanzitio, Las Encinillas, El Tirador, Paso de Tarecuato, Ucuares y San Juanico.

A la Tenencia de La Cantera, corresponden: su cabecera, Congregación de La Cantera.

Rancho: Querénguaro.

TRANSITORIOS

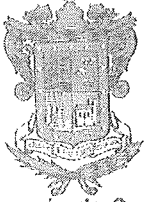
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Decreto no invalida los documentos jurídicos y legales, contratos o cualquier otro documento oficial, en los que aparezca la nomenclatura de Los Laureles Municipio de Tingüindín, Michoacán y que hayan sido firmados antes de la fecha de aprobación o publicación de este Decreto.

TERCERO. En los reglamentos municipales y demás disposiciones en que se haga referencia a Los Laureles, como localidad de Tingüindín, Michoacán, deberán modificarse a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Dese cuenta del presente Decreto a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de Michoacán para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese a los Ayuntamientos de Tangamandapio y de Tingüindín, Michoacán, para los efectos legales correspondientes.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de marzo de 2021 dos mil veintiuno. -----

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.

PRIMER SECRETARIO
DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA
GARCÍA.

SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

TERCER SECRETARIA
DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ.